

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.809 · 2016

LEY 14.809

Boletín Oficial, 2 de febrero de 2016 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.809

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de pesos mil novecientos sesenta millones ($ 1.960.000.000) el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el ejercicio financiero año 2016, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente –con excepción del señor Presidente y de los señores Senadores y Funcionarios de Ley- y el número de cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporaria, en los que se establecen en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente Ley.

Erogaciones Corrientes $ 1.879.250.000

Erogaciones de Capital $ 80.750.000

Total Presupuesto Ejercicio Financiero año 2016 $ 1.960.000.000

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5° y 6° de la Ley 13.882, a modificar para el presente ejercicio financiero, inclusive por incremento las cantidades fijadas en la columna cantidad de cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1° de la presente Ley. Esta limitación no comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo del citado artículo 6° de la Ley 13.882.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de Enero de dos mil dieciséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.809. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).